

**MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE Y DE SANEAMIENTO FINANCIERO  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

**A) EFECTO EN INGRESOS Y GASTOS PROVOCADO POR LA NUEVA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO**

Unidad: miles de euros

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Ingresos financieros</b>											
- Operación endeudamiento RD 8/2013	7.376,89										
<b>Gastos financieros</b>											
<b>Cuenta total de amortización del principal:</b>											
- Operación endeudamiento RD 8/2013			711,47	736,37	762,14	788,82	816,43	845,00	874,59	905,19	936,88
<b>Cuenta total de intereses:</b>											
- Operación endeudamiento RD 8/2013	258,19	258,19	258,19	233,28	207,51	180,84	153,23	124,65	95,08	64,47	32,75

¿La entidad local requiere adoptar nuevas medidas aparte de las aprobadas en el Plan de ajuste inicial? :  SI (si la respuesta es afirmativa deberá rellenar la información solicitada en el apartado B)

Si la entidad local requiere adoptar nuevas medidas cumplimentar la siguiente información:

**B) AJUSTES PROPUUESTOS EN LA REVISIÓN:** Únicamente deberá cuantificar las medidas nuevas aprobadas en la revisión del plan de ajuste

(Se acompañará un documento pdf en el que se detallen las medidas de las que se deriven los resultados que se recogen a continuación)

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011 (si el plan de ajuste se aprobó con motivo del RD-ley 4/2012) o respecto a la liquidación 2012 (si el plan se aprobó con motivo del RD-ley 4/2013)

B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte jurídico (1) (ver códigos al final)	Fecha prevista de aprobación (administrativa)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	1	01/01/2014	1.067,18	1.225,18	1.225,18	1.225,18	1.225,18	1.225,18	1.225,18	1.225,18	1.225,18	1.225,18	1.225,18
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).													
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no agrados.													
Medida 4: Corrección financiación de lasas y proyectos públicos.	3	01/01/2014	1.257,57	1.857,57	1.857,57	1.857,57	1.857,57	1.857,57	1.857,57	1.857,57	1.857,57	1.857,57	1.857,57
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos													
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)</b>			2.324,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75
De este ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)			2.324,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75	3.082,75

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011 (si el plan de ajuste se aprobó con motivo del RD-ley 4/2012) o respecto a la liquidación 2012 (si el plan se aprobó con motivo del RD-ley 4/2013)

B.2 Descripción medida de gastos	Soporte jurídico (1) (ver códigos al final)	Fecha prevista de aprobación (administrativa)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	3	01/01/2014	0,00	1.101,67	1.101,67	1.101,67	1.101,67	1.101,67	1.101,67	1.101,67	1.101,67	1.101,67	1.101,67
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.	3	01/01/2013	63,29	63,29	63,29	63,29	63,29	63,29	63,29	63,29	63,29	63,29	63,29
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.													
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.													
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.													
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adscripción al tamaño de la Entidad local.	3	24/05/2013	91,94	157,59	157,59	157,59	157,59	157,59	157,59	157,59	157,59	157,59	157,59
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.													
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.													
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.													
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación).													
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente.													
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.													
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local.													
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la E.L.L.													
Medida 15: Reducción de en la creación de servicios de tipo no obligatorio.	3	01/01/2014	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.			0,00	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75
- De ellas: de capital													
- De ellas: corrientes	3	01/01/2014	0,00	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75	956,75
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)</b>			955,23	3.079,30	3.079,30	3.079,30	3.079,30	3.079,30	3.079,30	3.079,30	3.079,30	3.079,30	3.079,30

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011 (si el plan de ajuste se aprobó con motivo del RD-ley 4/2012) o respecto a la liquidación 2012 (si el plan se aprobó con motivo del RD-ley 4/2013)

B.3 Otro tipo de medidas (algunas podrán no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte jurídico (1) (ver códigos al final)	Fecha prevista de aprobación (administrativa)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.													
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.		31/12/2013	-13.173,51	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11
Otras													
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)</b>			-13.173,51	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11	-1.938,11
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)-(C)</b>			-9.893,53	4.223,94	4.223,94	4.223,94	4.223,94	4.223,94	4.223,94	4.223,94	4.223,94	4.223,94	4.223,94

(1) Complementar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Soporte jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4 (en el documento pdf que se acompañe se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)



## INTRODUCCIÓN

El presupuesto de 2013 siguió la tónica marcada por la política municipal plasmada en el Plan de Ajuste del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, aprobado por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca el 30 de marzo de 2012 y por el Ministerio de Hacienda el día 9 de mayo de 2012 consistiendo en unas fuertes medidas de control del gasto presupuestario así como la potenciación de ingresos que lleven al equilibrio presupuestario que permitan equilibrar la economía municipal.

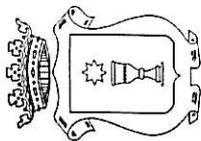
La reducción de este presupuesto se reduce con respecto al ejercicio anterior en 1.652.349,63 euros (-3,34%), consecuencia de unas menores expectativas de ingresos justificadas principalmente por la situación económica general del país, de la comunidad autónoma y de la ciudad, que provocan unas menores previsiones de recaudación por impuestos indirectos, la reducción de las transferencias de otras administraciones para la financiación, principalmente, de servicios sociales, y también por la reducción de los ingresos de capital procedentes de las ventas de patrimonio inmobiliario municipal.

Las medidas de racionalización y optimización de gasto y la aprobación de nuevos hechos impositivos han permitido la cobertura de las obligaciones con las entidades financieras, teniendo estas el carácter prioritario y que alcanzan entre capital e intereses la friolera de 10.099.793,70 euros.

Por lo demás, se sigue manteniendo el principio de unidad presupuestaria, como ya ocurrió en otros ejercicios, y en él se contemplan todas las peculiaridades propias de la dinámica económica municipal, además de aquellas otras que pudieran merecer especial atención.

Es por tanto, éste, un presupuesto que quiere ajustar el gasto realizado intentando evitar desajustes que provoquen desequilibrio que lleve finalmente a déficit.

SE ADJUNTA TABLA DE COMPARATIVA DE TRES ÚLTIMOS PRESUPUESTO:



	PRES. 2011	PRES. 2012	Dif 2012-2011		PRES 2013	Dif 2013-2011	
			€	%		€	%
1.- GASTOS DE PERSONAL	22.955.892	19.587.668	-3.368.224	-15%	17.837.138	-5.118.754	-22%
2.- GASTOS CORRIENTES	16.609.141	14.798.190	-1.810.951	-11%	14.914.645	-1.694.496	-10%
3.- GASTOS FINANCIEROS	1.362.205	2.674.441	1.312.236	96%	3.424.441	2.062.236	151%
4.- TRANSF. CORRIENTES	8.972.528	5.489.337	-3.483.191	-39%	5.037.893	-3.934.635	-44%
6.- INVERSIONES REALES	1.412.811	756.392	-656.419	-46%	813.512	-599.299	-42%
7.- TRANSF. DE CAPITAL	1.592.119	1.375.000	-217.119	-14%	681.921	-910.198	-57%
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	180.000	100.000	-80.000	-44%	100.000	-80.000	-44%
9.- PASIVOS FINANCIEROS	2.216.013	6.356.225	4.140.212	187%	6.675.352	4.459.339	201%
TOTAL	55.300.709	51.137.253	-4.163.456	-8%	49.484.902	-5.815.807	-11%

	PRES. 2011	PRES. 2012	Dif 2012-2011		PRES 2013	Dif 2013-2011	
			€	%		€	%
1.-IMP. DIRECTOS	16.182.000	18.695.329	2.513.329	16%	19.024.673	2.842.673	18%
2.- IMP. INDIRECTOS	4.933.000	2.083.879	-2.849.121	-58%	1.921.511	-3.011.489	-61%
3.-TASAS. P. PUBLICOS	16.049.641	13.847.026	-2.202.615	-14%	12.846.717	-3.202.924	-20%
4.- TRANSF. CORRIENTES	13.225.134	11.055.196	-2.169.938	-16%	13.178.360	-46.774	0%
5.- INGRESOS PATRIM.	3.416.734	2.217.175	-1.199.559	-35%	1.628.495	-1.788.239	-52%
6.- ENAJEN. INVERS.	250.000	2.851.800	2.601.800	1041%	500.000	250.000	100%
7.- TRANSF. CAPITAL	1.064.200	286.848	-777.352	-73%	185.146	-879.054	-83%
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	180.000	100.000	-80.000	-44%	100.000	-80.000	-44%
TOTAL	55.300.709	51.137.253	-4.163.456	-8%	49.384.902	-5.915.807	-11%



En cumplimiento de las medidas contempladas en el RD-Ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ha solicitado la consideración de municipio con problemas financieros aceptándose su inclusión favorablemente por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con el fin de cumplir con las nuevas obligaciones establecidas se somete al Pleno Corporativo la revisión del Plán de Ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012.

#### NORMATIVA APLICABLE:

- RD-Ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real



Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## PROPUESTA DE SOLICITUD DE MEDIDAS DEL TÍTULO II DEL RD-LEY 8/2013

Tal y como se ha mencionado anteriormente el Ayuntamiento de Cuenca solicita el acogimiento a las medidas contempladas en el Título Segundo del Título II del RD-Ley 8/2013 lo que conlleva la aprobación de la presente modificación del Plan de Ajuste y Saneamiento Financiero.

Medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros.pdf - Adobe Acrobat Pro

Archivo Edición Ver Documento Comentarios Formularios Herramientas Avanzadas Ventana Ayuda

Crear Combinar Colaborar Proteger Firmar Formularios Multimedia Comercio

1 / 1 133%

Medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

LESME: LISTA ENTIDADES PARA LA SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORD. DE LIQUIDEZ PARA MUNICIPIOS CON PROBLEMAS FINANCIEROS

Salir

08-16-078-AA-000 - Cuenca

### Medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros

El municipio está incluido dentro del ámbito subjetivo de aplicación del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al encontrarse en las situación marcadas, a continuación, con una X:

Nombre	Art. 21a)	Art. 21b)	Art. 21c)	Art. 21d)1º	Art. 21d)2º
Cuenca	X				

Art.21a: Presentar ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados, en los dos últimos años.

Art. 21b: Presentar deudas con acreedores públicos, pendientes de compensación mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, superiores al 30 por ciento de sus respectivos ingresos no financieros, considerando la última liquidación disponible del presupuesto general del municipio.

Art. 21c): Haber contraído una deuda por importe superior a un millón de euros por préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y no haber cumplido con su obligación de pagar las cuotas trimestrales de préstamos correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2013.

Art.21d)1º: Habiendo presentado remanente negativo de tesorería para gastos generales, en términos consolidados, en los años 2009, 2010 y 2011 y tener una deuda por operaciones de préstamo concertadas con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores, en virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por importe superior a un millón de euros, presenta remanente negativo de tesorería para gastos generales en 2012 con mayor importe negativo que el correspondiente a 2009.

Art.21d)2º: Habiendo presentado remanente negativo de tesorería para gastos generales, en términos consolidados, en los años 2009, 2010 y 2011 y tener una deuda por operaciones de préstamo concertadas con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores, en virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de

Inicio PLAN DE SANEAMIENT... PLAN DE SANEAMIENT... Medidas extraordinari...

ES 8.04



## PROPUESTA DE MECANISMO DE FINANCIACIÓN CON CARGO A OPERACIÓN DE CRÉDITO

Se propone al Pleno Corporativo la financiación con cargo a operación de crédito de las facturas pendientes y aceptadas a través del mecanismo de pago a proveedores por importe total de 11.940.289,5€ descontándose el importe adeudado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha quedando como resultado una operación de 7.376.896,87€. Para su cumplimiento, si es necesario se acometerían las medidas señaladas en el punto 4 y en los anexos.

### IMPORTE FINANCIADOS A TRAVÉS DE OPERACIÓN DE CRÉDITO

**Importe total: 7.376.896,87€**

Anualidades reales préstamo: A efectos del cálculo del préstamo a solicitar se ha tenido en cuenta este capital pendiente.

	Intereses	Amortización	Total	Capital Pendiente
2013	258.191,39	0,00		7.376.896,87
2014	258.191,39	0,00		7.376.896,87
2015	258.191,39	711.472,23	969.663,62	6.665.424,64
2016	233.289,86	736.373,76	969.663,62	5.929.050,88
2017	207.516,78	762.146,84	969.663,62	5.166.904,04
2018	180.841,64	788.821,98	969.663,62	4.378.082,07
2019	153.232,87	816.430,75	969.663,62	3.561.651,32
2020	124.657,80	845.005,82	969.663,62	2.716.645,49
2021	95.082,59	874.581,03	969.663,62	1.842.064,47
2022	64.472,26	905.191,36	969.663,62	936.873,10
2023	32.790,56	936.873,06	969.663,62	0,00



## PROPUESTA DE SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO.

a) Se propone al Pleno Corporativo las medidas de apoyo descritas en el artículo 22 y siguientes del mencionado RD-Ley y, en concreto, la concesión, en el primer trimestre de 2014, de anticipos con cargo a su participación en tributos del Estado por un importe máximo de la cuantía equivalente a las entregas a cuenta de 2014 por dicho concepto. Dichos anticipos serán reintegrados mensualmente de manera lineal durante un período máximo de 3 años desde el inicio de su concesión.

Ello permitirá a este Ayuntamiento la no necesidad de solicitud de operaciones de tesorería a entidades financieras como viene ocurriendo en ejercicios anteriores.

Dado que todavía no se dispone del dato correspondiente a 2014 se propone la solicitud de adelanto de la cantidad de 11.146.550€.

b) Financiación del remanente negativo de tesorería para gastos generales por importe de - 3.593.453,19€ mediante operación de crédito a largo plazo (artículo 25)

c) Financiación con cargo a operación de crédito de las cantidades existentes en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" por importe total de 1.032.123,98€.

Al no poder concretar las condiciones de estos préstamos, los planteamos en los mismos términos que la devolución de la Participación en los Ingresos del Estado, amortización en tres años desde concesión.

### IMPORTES SOLICITADOS DEL MECANISMO EXTRAORDINARIO

1. Saldo de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Total: 1.032.123,98€

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
220090017855	OPA	01/01/2013	22009006823	2013 01 9220 62500	6.449,25
220090017864	OPA	01/01/2013	22009006830	2013 01 9220 62500	1.067,59



220090017865	OPA	01/01/2013	22009006831	2013 01 9220 62500	185,60
220090018991	OPA	01/01/2013	22009007406	2013 01 9220 62500	189,31
220090022704	OPA	01/01/2013	22009008308	2013 01 1690 21300	3.307,02
220100022407	OPA	01/01/2013	22010007709	2013 01 9220 15200	790.726,67
220110017123	OPA	01/01/2013	22011007162	2013 01 1710 61900	914,50
220110017126	OPA	01/01/2013	22011007164	2013 01 9330 62300	26.906,00
220110017127	OPA	01/01/2013	22011007165	2013 01 1710 61900	548,70
220110017128	OPA	01/01/2013	22011007166	2013 01 9330 62300	34.456,00
220110017129	OPA	01/01/2013	22011007167	2013 01 9330 63200	49.480,61
220110017130	OPA	01/01/2013	22011007168	2013 01 9330 62300	2.548,80
220110017131	OPA	01/01/2013	22011007169	2013 01 1710 62500	26.645,13
220110017138	OPA	01/01/2013	22011007176	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017139	OPA	01/01/2013	22011007177	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017140	OPA	01/01/2013	22011007178	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017141	OPA	01/01/2013	22011007179	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017142	OPA	01/01/2013	22011007180	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017143	OPA	01/01/2013	22011007181	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017144	OPA	01/01/2013	22011007182	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017145	OPA	01/01/2013	22011007183	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017146	OPA	01/01/2013	22011007184	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017147	OPA	01/01/2013	22011007185	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017148	OPA	01/01/2013	22011007186	2013 01 4540 62500	4.790,80
220110017375	OPA	01/01/2013	22011007212	2013 01 1510 61904	36.000,00
					1.032.123,98

2. Saldo Remanente de Tesorería Negativo Ejercicio 2012. (Importe Total: 3.593.453,19€)

3. Adelanto de la Participación en Tributos del Estado.

### Cálculo de Préstamo 3 años

Período	Mensualidad	Intereses	Amortización	Capital vivo	Capital Amortizado
0				15.772.127,17 €	
1	465.154,47 €	51.633,84 €	413.520,63 €	15.358.606,54 €	413.520,63 €
2	465.154,47 €	50.280,08 €	414.874,39 €	14.943.732,15 €	828.395,02 €
3	465.154,47 €	48.921,89 €	416.232,58 €	14.527.499,57 €	1.244.627,60 €
4	465.154,47 €	47.559,25 €	417.595,22 €	14.109.904,35 €	1.662.222,82 €
5	465.154,47 €	46.192,16 €	418.962,32 €	13.690.942,03 €	2.081.185,14 €
6	465.154,47 €	44.820,58 €	420.333,89 €	13.270.608,14 €	2.501.519,03 €
7	465.154,47 €	43.444,52 €	421.709,95 €	12.848.898,19 €	2.923.228,98 €
8	465.154,47 €	42.063,95 €	423.090,52 €	12.425.807,66 €	3.346.319,51 €



	<b>3.721.235,78 €</b>	<b>374.916,27 €</b>	<b>3.346.319,51 €</b>		
9	465.154,47 €	40.678,86 €	424.475,61 €	12.001.332,05 €	3.770.795,12 €
10	465.154,47 €	39.289,24 €	425.865,23 €	11.575.466,82 €	4.196.660,35 €
11	465.154,47 €	37.895,07 €	427.259,41 €	11.148.207,41 €	4.623.919,76 €
12	465.154,47 €	36.496,33 €	428.658,14 €	10.719.549,27 €	5.052.577,90 €
13	465.154,47 €	35.093,01 €	430.061,46 €	10.289.487,81 €	5.482.639,36 €
14	465.154,47 €	33.685,11 €	431.469,37 €	9.858.018,45 €	5.914.108,72 €
15	465.154,47 €	32.272,59 €	432.881,88 €	9.425.136,56 €	6.346.990,61 €
16	465.154,47 €	30.855,44 €	434.299,03 €	8.990.837,54 €	6.781.289,63 €
17	465.154,47 €	29.433,66 €	435.720,81 €	8.555.116,73 €	7.217.010,44 €
18	465.154,47 €	28.007,23 €	437.147,25 €	8.117.969,48 €	7.654.157,69 €
19	465.154,47 €	26.576,12 €	438.578,35 €	7.679.391,13 €	8.092.736,04 €
20	465.154,47 €	25.140,33 €	440.014,14 €	7.239.376,98 €	8.532.750,19 €
	<b>5.581.853,66 €</b>	<b>395.422,98 €</b>	<b>5.186.430,68 €</b>		
21	465.154,47 €	23.699,84 €	441.454,64 €	6.797.922,35 €	8.974.204,82 €
22	465.154,47 €	22.254,63 €	442.899,84 €	6.355.022,51 €	9.417.104,66 €
23	465.154,47 €	20.804,69 €	444.349,78 €	5.910.672,72 €	9.861.454,45 €
24	465.154,47 €	19.350,00 €	445.804,47 €	5.464.868,26 €	10.307.258,91 €
25	465.154,47 €	17.890,56 €	447.263,92 €	5.017.604,34 €	10.754.522,83 €
26	465.154,47 €	16.426,33 €	448.728,14 €	4.568.876,20 €	11.203.250,97 €
27	465.154,47 €	14.957,31 €	450.197,16 €	4.118.679,04 €	11.653.448,13 €
28	465.154,47 €	13.483,48 €	451.670,99 €	3.667.008,05 €	12.105.119,12 €
29	465.154,47 €	12.004,83 €	453.149,64 €	3.213.858,41 €	12.558.268,76 €
30	465.154,47 €	10.521,34 €	454.633,14 €	2.759.225,27 €	13.012.901,90 €
31	465.154,47 €	9.032,99 €	456.121,49 €	2.303.103,79 €	13.469.023,38 €
32	465.154,47 €	7.539,76 €	457.614,71 €	1.845.489,08 €	13.926.638,09 €
	<b>5.581.853,66 €</b>	<b>187.965,76 €</b>	<b>5.393.887,91 €</b>		
33	465.154,47 €	6.041,65 €	459.112,82 €	1.386.376,26 €	14.385.750,91 €
34	465.154,47 €	4.538,64 €	460.615,84 €	925.760,42 €	14.846.366,75 €
35	465.154,47 €	3.030,70 €	462.123,77 €	463.636,65 €	15.308.490,52 €
36	465.154,47 €	1.517,83 €	463.636,65 €	0,00 €	15.772.127,17 €

**PROPUESTA DE PLAN DE AJUSTE EN EL MARCO TEMPORAL 2013-2023**



Uno de los objetivos perseguidos con el Plan de Ajuste era la elaboración del Presupuesto de 2013. El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2013 se aprobó definitivamente en sesión plenaria de fecha día 17 de mayo de 2013, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2013 cumpliendo con la normativa estatal y comunitaria de estabilidad presupuestaria.

Se propone la elaboración de la revisión del Plan de Ajuste con el fin de cumplir con la senda temporal de estabilidad presupuestaria así como garantizar ingresos en la cuantía suficiente para el abono de las facturas pendientes de pago a partir de 2014 en 30 días.

#### ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

En las hojas Excel anexas se hacen constar unas cantidades calculadas a partir del avance de la liquidación del ejercicio 2013.

1. Ingresos Corrientes. Aparecen por un importe de 47.343,08 miles de euros que es la cuantía prevista de derechos reconocidos netos por los capítulo 1 a 5 del presupuesto corriente siendo su detalle el siguiente

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos Netos	PREVISION DRN
10000	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	1.044.910,00	696.408,32	1.044.910,00
11200	DE NATURALEZA RUSTICA	27.646,28	27.615,27	27.646,28



11300	DE NATURALEZA URBANA	11.321.141,25	11.566.846,12	11.666.846,12
11400	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES	65.400,68	65.926,74	65.926,74
11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	3.085.609,73	3.109.788,26	3.109.788,26
11600	IMP.INC.VAL.TERREN.DE NATURALEZA URBANA	1.074.000,00	765.572,53	1.074.000,00
11601	INSPECCIONES IVTNU	270.000,00	140.772,74	270.000,00
13000	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	1.990.448,81	911.764,36	1.200.540,69
13001	INSPECCIONES IAE	145.516,85	189.489,32	189.489,32
		19.024.673,60	17.474.183,66	18.649.147,41

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos Netos	PREVISION DRN
21000	OTROS I.INDIRECTOS (I.V.A)	739.370,00	480.470,80	739.370,00
22000	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS (IMP.ESPECIAL	322.760,00	0,00	322.760,00
22001	Impuesto sobre la cerveza.	0,00	2.358,16	0,00
22002	Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas.	0,00	5.852,08	0,00
22003	Impuesto sobre las labores del tabaco.	0,00	84.214,08	0,00
22004	Impuesto sobre hidrocarburos.	0,00	122.276,32	0,00
22006	Impuesto sobre productos intermedios.	0,00	137,20	0,00
29000	IMPUESTOS SOBRE CONST.,INSTAL.Y OBRAS	438.358,32	176.620,60	219.179,16



29001	INSPECCIONES ICIO	407.592,60	216.223,00	216.223,00
29100	GASTOS SUNTUARIOS	13.430,82	14.588,07	14.588,07
		1.921.511,74	1.102.740,31	1.512.120,23



Eco.	Descripción	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	PREVISION NUEVOS DRN	INGRESOS
30000	SUMINISTRO DE AGUA	1.532.064,84	1.485.866,98	1.485.866,98	2.971.733,96
30100	ALCANTARILLADO	534.303,14	536.363,41	536.363,41	1.072.726,82
30200	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	2.913.595,40	1.850.447,42	922529,53	2.772.976,95
30300	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00
30400	TASA DEPURACION.	825.596,51	829.361,57	829.361,57	1.658.723,14
30500	EXTINCION DE INCENDIOS	160.000,00	20.218,61	15.001,08	35.219,69
32200	APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	1.000,00	-897,73	1.000,00	102,27
32300	SERVICIOS URBANISTICOS	148.611,68	111.273,59	20000	131.273,59
32301	SERVICIOS URBANISTICOS (TIR, S.ANTON Y C.ANTIGUO)	1.000,00	0,00		0,00
32500	EXPEDICION DOCUMENTOS	6.898,35	3.714,21		3.714,21
32600	GRUA	64.840,16	34.725,46	30114,7	64.840,16
32700	REPLANTEO, DIRECCION Y LIQUIDACION	109.970,52	26.086,31		26.086,31
32901	AUTO-TAXI Y VEHICULOS ALQUILER	2.000,00	124,40		124,40
32902	SERVICIOS ESPECIALES TRANSPORTE Y OTROS	1.000,00	5.571,79		5.571,79
32903	TASA POR LA UTILIZACION DE ESCOMBRERA	2.000,00	0,00		0,00
32904	TASA POR MEDICION DE RUIDOS	1.000,00	0,00		0,00
33100	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	721.334,64	782.347,93		782.347,93
33105	PUESTOS Y BARRACAS	272.419,26	36.985,27		36.985,27
33300	TELEFONIA MOVIL	796.323,00	0,00		0,00
33400	CALAS Y ZANJAS	39.219,02	15.455,90		15.455,90
33500	MESAS Y SILLAS	197.288,10	82.816,60		82.816,60
33700	OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO	1.470.985,46	693.965,71	330000	1.023.965,71
33800	COMPENSACION TELEFONICA	0,00	0,00		0,00
33900	VALLAS Y ANDAMIOS	156.054,00	97.059,28		156.054,00
33901	PUESTOS Y BARRACAS	134.424,75	75.597,19	163994,42	239.591,61
33902	KIOSCOS Y CRISTALERAS	3.345,64	3.145,91		3.145,91
34000	SUMINISTRO DE AGUA (CERRADOS)	0,00	0,00		0,00
34100	AYUDA A DOMICILIO	88.525,80	54.934,15	33.591,65	88.525,80
34200	PRECIOS PUBLICOS ESCUELA DE MUSICA	250.000,00	128.310,64	121.689,36	250.000,00
34400	TAQUILLAS Y OTROS INGRESOS	32.760,00	29.359,00		32.760,00
34900	MATRIMONIOS CIVILES	7.970,60	3.260,70		7.970,60
34901	PUBLICACIONES Y EDICIONES	2.733,00	815,00		2.733,00
34902	VENTA LIBROS EDITADOS POR AYUNTAMIENTO	0,00	0,00		0,00
34903	UTILIZACION EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000,00	312,16		2.000,00
34904	ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	4.605,79	3.210,13		4.605,79
35000	PARA EJECUCION DE OBRAS	4.373,00	0,00		4.373,00
35100	CONTRIBUCIONES ESPECIALES.BOMBEROS	186.353,25	0,00	186353,25	186.353,25
36001	VENTAS (CHATARRA ....)	5.219,56	2.340,00		5.219,56
36900	REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES	246.857,67	108.929,17		246.857,67
38901	REINTEGROS EN FORMALIZACION	0,00	28.189,64		28.189,64
38902	REINTEGROS QUITAS PTMO A PROVEEDORES	0,00	0,00		0,00
39100	INFRACCIONES URBANISTICAS	12.620,00	37.100,25		37.100,25
39120	MULTAS (TRAFICO)	1.375.560,00	672.194,90	250000	922.194,90
39190	MULTAS	66.137,66	85.194,50		85.194,50
39211	RECARGO DE APREMIO	252.330,00	71.380,32	180.949,68	252.330,00
39300	INTERESES DE DEMORA	84.079,00	23.906,96	60.172,04	84.079,00
39700	INGRESOS POR APROVECH.URBANISTICOS	130.689,63	0,00		0,00
39900	MATRICULAS (CURSOS, CONFERENCIAS,EXAMENES..)	6.000,00	249,36		249,36
39901	OTROS	294.177,00	92.643,77		92.643,77
39902	OTROS (3 % COMISION VTA PARCELAS)	0,00	0,00		0,00
39905	OTROS (TARJETA DE TRANSPORTE)	0,00	2.508,00		2.508,00
		13.149.266,43	8.035.068,46		13.420.344,31



<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Previsiones totales</b>	<b>DRN PREVISTOS</b>
34301	ESTADIO DE LA FUENSANTA	60.000,00	60.000,00
34302	PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	80.000,00	80.000,00
34303	CAMPO DE DEPORTES OBISPO LAPLANA	30.000,00	30.000,00
34304	PISCINA CUBIERTA	120.000,00	120.000,00
34305	POLIDEPORTIVO FUENTE DEL ORO	10.000,00	10.000,00
34306	VARIOS	10.000,00	10.000,00
34307	LUIS YUFERA	10.000,00	10.000,00
34308	ABONADOS	377.000,00	377.000,00
34309	ESCUELAS DEPORTIVAS	323.000,00	323.000,00
34311	CAMPO DEPORTE TIRADORES ALTOS	50.000,00	50.000,00
34312	POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO	40.000,00	40.000,00
34313	INGRESOS CLUBS	55.000,00	55.000,00
34314	CAMPO SAGRADO CORAZON	500,00	500,00
34315	POLIDEPORTIVO SAMUEL FERRER	30.000,00	30.000,00
38904	REINTEGROS EN FORMALIZACION	0,00	0,00
		1.195.500,00	1.195.500,00



Eco.	Descripción	PREVISION DRN JVALDES
34200	PRECIO PUBLICO SERVICIOS EDUCATIVOS	16.035,51

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos Netos	PREVISIONES
42000	Participación en los Tributos del Estado.	9.039.510,00	5.898.586,88	9.039.510,00
42001	OTRAS TRANSFERENCIAS (PLAN CONCERTADO)	97.191,67	0,00	97.191,67
42090	Otras transf corrientes de la Admón General del Estado.	7.983,50	7.983,50	7.983,50
42096	DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO (LIFE)	0,00	0,00	0,00
42100	Del Servicio Público de Empleo Estatal.	0,00	2.646,20	2.646,20
42102	DE ORGANISMOS AUTONON.ADMINISTR.(INE)	1.148,47	598,99	1.148,47
42190	De otros Organismos Autónomos y Agencias.	7.750,00	5.509,00	7.750,00
44100	EMPRESA PUBLICA -AGUAS DE CUENCA-	2.020.604,40	185.848,88	0,00
45002	DE LA ADMON GENERAL DE LA CCAA (servicios sociales e iguald.	5.000,00	0,00	5.000,00
45003	DE LA ADMON.GRAL.C.AUT.(PLAN CONCERTADO)	250.000,00	0,00	250.000,00
45004	DE LA ADMON.GRAL.C.AUT.(AYUDA	689.508,31	144.433,68	288.867,37



	DOMICILIO)			
45005	DE LA ADMON.GRAL.C.AUTONOMA(JUVENTUD)	0,00	0,00	0,00
45006	DE LA ADMON.GRAL. DE LA C.AUT.(ALBERGUE)	80.261,00	0,00	70.000,00
45007	DE LA ADMON.GRAL.C. AUT. (COMEDORES ES.)	26.337,40	0,00	26.337,40
45008	DE LA ADMON.GRAL.C.AUTONOMA (C.DIA)	0,00	0,00	0,00
45010	DE LA JCCM PLAN LOCAL INTEG.SOCIAL	590.000,00	0,00	590.000,00
45011	DE LA JCCLM (MANTEN.CENTRO DIA S.PEDRO).	0,00	0,00	0,00
45012	DE LA ADMON.GRAL.C.AUT.(KANGURAS)	0,00	0,00	0,00
45015	DE LA JCCM (ACOMPANAMIENTO ESCOLAR)	0,00	0,00	0,00
45021	DE LA ADMON. GRAL. C. AUTONOMA (E.ADULTOS)	0,00	0,00	0,00
45031	DE LA ADMON.GRAL.C. AUTONOMA (A.INFAN.)	0,00	0,00	0,00
45033	DE LA ADMON GRAL C.AUT (CENTRO MUJER)	125.387,70	62.693,85	125.387,70
45052	DE LA ADMON.GRAL.C.AUTONOMA (F.EMPLEO)	0,00	1.184,73	0,00
45060	Otras trans ctes en cumplimiento de conv suscritos con C.A	0,00	0,00	0,00
45061	DE LA ADMON.GRAL.C.AUT.(OMIC)	0,00	0,00	0,00
45063	DE LA ADMON.GRAL.C.AUTO.(P.ESTRATEG.)	0,00	0,00	0,00
45064	DE LA ADMON. GRAL. C.AUTONOMA	0,00	0,00	0,00



	(FRCL)			
45068	DE LA ADMON GRAL C.A (AGENDA 21)	0,00	0,00	0,00
45080	Otras subv corrientes de Admón General C.A(PLAN VIVIEND)	73.933,10	0,00	73.933,10
45400	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	0,00	0,00	0,00
46100	DE DIPUTACIONES	4.538,36	0,00	4.538,36
46201	OTRAS TRANSFERENCIA	3.000,00	0,00	3.000,00
46700	DE CONSORCIOS	6.000,00	0,00	6.000,00
46704	DE CONSORCIOS	0,00	0,00	0,00
48000	DE FAMILAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	37.000,00	0,00	37.000,00
48001	DE FAMIL.E INST.SIN FIN LUCR(R.P.ASPADEC	0,00	0,00	0,00
48003	DE FAMILIAS E INSTITUC.(ACTIVIDADES CULTURALES)	30.000,00	0,00	30.000,00
48005	DE FAMILIA E INST.SIN FINES LUCRO	0,00	0,00	0,00
48007	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES	0,00	0,00	0,00
49000	DEL EXTERIOR_(F.S.E.-HERIPROT)	31.642,40	0,00	31.642,40
49001	DEL EXTERIOR (Prog. leonardo)	51.564,00	0,00	51.564,00
49002	DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00
		13.178.360,31	6.309.485,71	10.749.500,17



Eco.	Descripción	DRN PREVISTOS
42002	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (MEMORIA DEL PAPEL)	141.260,57

Eco.	Descripción	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	DRN PREVISTOS
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	15.000,00	3.517,25	15.000,00
54100	PRODUCTO DEL ARRENDAM.DE FINCAS URBANAS	50.000,00	26.819,83	50.000,00
55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	566.546,86	453.354,53	566.546,86
55400	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	565.167,15	0,00	565.167,15
55401	APROV.AGRIC.Y FOREST.(15% SERV.FORESTAL)	50.000,00	0,00	50.000,00
55402	COMPENSACION COMISION PROV. MONTES 15 %	30.000,00	0,00	30.000,00
55500	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	381.465,97	201.480,89	381.465,97
55900	OTROS (APROVECHAMIENTOS ESPECIALES)	1.000,00	0,00	1.000,00
		1.659.179,98	685.172,50	1.659.179,98

**Total Ingresos Corrientes: 47.343.088,18€**



AJUSTES SEC

1. Según informe emitido por la Tesorería Municipal la diferencia entre los derechos pendientes de cobro y los recaudados de los capítulos 1 a 3 (exceptuando aquellos relativos al Ciclo Integral del Agua) asciende a un total de: 3007.908,71€
2. La diferencia entre los derechos pendientes de cobro correspondientes al ciclo integral del agua y los recaudados presentan el siguiente detalle.

	201301	201302	201303	201304	
SUMINISTRO	812.630,51	953.023,35	950.000,00	920.000,00	2.971.733,96
ALCANTARILLADO	301.696,50	355.123,01	350.000,00	320.000,00	1.072.726,82
DEPURACIÓN	396.314,18	532.171,54	528.000,00	508.000,00	1.658.723,14
					5.703.183,92
	RECAUDACIÓN				
SUMINISTRO	667.388,31	628.148,30	700.000,00	710.000,00	2.705.536,61
ALCANTARILLADO	259.431,81	247.199,90	300.000,00	300.000,00	1.106.631,71
DEPURADORA	327.643,98	346.529,88	400.000,00		1.074.173,86
					4.886.342,18
				ajuste sec	816.841,74

El ajuste SEC total propuesto por la diferencia entre derechos pendientes de cobro y recaudados de los capítulos 1 a 3 asciende a la cantidad de -3.814.750,45€.



No se han tenido en cuenta ajustes SEC positivos por inejecución del gasto por entender que el presupuesto de gastos se ejecutará al 100%.

## **ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS**

### **B.1.MEDIDA 1.- SUBIDAS TRIBUTARIAS**

Disminución del 5% al 3% de la bonificación por domiciliación bancaria en los tributos municipales.

### **B.1.MEDIDA 4.- CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**

Se detallan mas adelante.

### **B.2.MEDIDA 1 REDUCCIÓN EN GASTOS DE PERSONAL**

### **B.2.MEDIDA 16. OTRAS MEDIDAS**

Se propone la reducción de aproximadamente de un 5% en los gastos de funcionamiento de los capítulos 1 y 2 por importe total de 2.024.604,30 en cumplimiento del artículo 26 del RD-Ley 8/2013 manteniéndose constantes en el resto de ejercicios.

### **B.2.MEDIDA 2.- RÉGIMEN LABORAL Y RETRIBUTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA “AGUAS DE CUENCA”**

Se han equiparado las retribuciones del personal de la empresa al personal transferido desde el Ayuntamiento, consiguiéndose una disminución significativa del coste salarial.



## B.2.MEDIDA 6.- REDUCCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A ÓRGANOS DE GOBIERNO

Disminución en el número de concejales liberados en 2,5.

## B.3. MEDIDA 2.OTRAS MEDIDAS: ESTIMACIÓN REALISTA SALDOS DE DUDOSO COBRO

De conformidad con el artículo 26 h) 1º del RD-Ley 8/2013 de 29 de junio de 2013 se propone la siguiente estimación de minoración de saldos de dudoso cobro

SALDOS DE DUDOSO COBRO	PTE DE COBRO	PORCENTAJE	MINORACION DUDOSO COBRO	
	2012	7.752.460,69	0,00	0,00
	2011	7.945.232,45	0,25	1.986.308,11
	2010	4.984.321,00	0,25	1.246.080,25
	2009	2.327.719,54	0,50	1.163.859,77
	2008	3.968.833,05	0,75	2.976.624,79
	2007	1.201.771,97	0,75	901.328,98
RESTO EJERCICIOS		4.899.310,78	1,00	4.899.310,78
		33.079.649,48		13.173.512,68



**CORRECTA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS FINANCIADOS A TRAVÉS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.**

**1. Servicio Público 3:** Se hace necesario, en cumplimiento del artículo 26.b incrementar la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la cantidad aproximada de 300.000€ por la diferencia entre el coste de prestación del servicio y lo efectivamente recaudado. Además es indispensable asumir el coste del tratamiento de los residuos voluminosos que suponen otros 300.000€ en los términos establecidos en sentencia judicial.

**2. Servicio Público 7.- -Servicios Sociales.** Disminución de los gastos en servicios sociales correspondientes a los programa de Ayuda a Domicilio y Plan Local de Integración Social como consecuencia de los ajustes realizados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el detalle que se indica a continuación:

<b>SERVICIOS SOCIALES</b>		
<b>FUNCION</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
2310	2.169.693,48	1.409.693,48
2311	116.200	52200
2312	10000	0
2320	747122,22	57122,22
2330	100326	95000
2331	8000	0
	<b>3.151.341,70</b>	<b>1.614.015,70</b>
<b>INGRESOS</b>		
34100	88525,8	68000
45002	5.000,00	5.000,00
45003	250.000,00	250.000,00
45004	689.508,31	288.867,37
45006	80.261,00	70.000,00
45010	590.000,00	
45033	125.387,70	125.387,70
	<b>1.828.682,81</b>	<b>807.255,07</b>



EN 2014 DISMINUYE 600.000 AYUDA A DOMICILIO, 3 EDUCADORES Y 590000 PLIS  
tambien 50.000 en gasto corriente y 50.000 subvenciones  
otros 65000 lo destinado anteriormente al centro de día y kanguras

Salvo que se financien estos servicios con nuevas aportaciones de la Junta de Comunidades o del Estado no se cree conveniente, dada la naturaleza de estos servicios, aumentar en mas de un 50% el coste de los mismos.

**3. Servicio Público 8. Servicios Educativos.** Se incluye la reducción progresiva de los gastos correspondientes a la Escuela Municipal de Música y su equilibrio financiero.



Cuenca 24 de septiembre de 2013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Fdo: D. Juan Manuel Ávila Francés.



## ANEXO ACUERDOS A ADOPTAR.

1. PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL ABONO DE FACTURAS PENDIENTES EN EL MARCO DEL R.D. LEY 8/2003 Y APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS.

### MEDIDAS TÍTULO II

1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS, Y QUE SE DEBERÁN CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO EN EL QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS.

Se relacionan las medidas que deberán ser aceptadas por el Pleno de la corporación:

a) Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales.

b) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

c) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio 2013.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

d) A partir de la fecha de presentación de la solicitud del municipio de aplicación de alguna de las medidas previstas en este título II del Real Decreto-ley y durante la vigencia de las medidas que le resulten de aplicación, los municipios, directa o indirectamente, no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos organismos, sociedades, consorcios, fundaciones o cualquier otro ente o entidad.

e) En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas contenidas en este título II del Real Decreto-ley que le resulten aplicables al municipio.

f) Sólo podrán ser objeto de prórroga los presupuestos del ejercicio presupuestario inmediato anterior.

g) En el caso de que, existiendo previamente un presupuesto prorrogado, el Pleno de la Corporación Local no apruebe el presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, deberá remitirse éste a la Junta de Gobierno Local, quien tendrá la competencia para su aprobación. El presupuesto así aprobado será objeto de publicación de acuerdo con las normas generales y del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a dicha aprobación.

h) Deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno del ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

1.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

i) Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

1.º Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

2.º Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

j) Los municipios que presenten un volumen de deuda que pueda ser objeto de compensación mediante retenciones en la participación en tributos del Estado y que sea superior a sus ingresos no financieros, deducidos de la liquidación de



presupuestos del ejercicio de 2012, así como los ayuntamientos que concierten operaciones de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo para gastos generales, deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales.

k) Las operaciones de endeudamiento que se suscriban en el marco del título II del citado Real Decreto-ley no podrán ser otorgadas ni avaladas por entidades de derecho público del sector público estatal.

l) Con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

Asimismo, en caso de existir entidades vinculadas o dependientes a los municipios:

1. Las entidades que a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a los municipios a los se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en esta norma, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses, a contar desde que el municipio resulte beneficiario de alguna de las medidas, para aprobar, previo informe del órgano interventor del municipio, un plan de corrección de dicho desequilibrio.

Si las medidas de corrección no se adoptasen antes de 31 de enero de 2014 o si, adoptadas, no se hubiese producido la corrección acordada en diciembre de 2014, el municipio en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de agosto de 2015.

esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos de dicho sistema, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de pérdidas en dos ejercicios contables consecutivos.

2. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que, a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de los municipios a los se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en esta norma, deberán ser disueltas en el plazo de tres meses desde la aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las medidas que resulten de aplicación. Adicionalmente, deberán iniciar el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de julio de 2014.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las medidas que resulten de aplicación.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas



unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las medidas que resulten de aplicación.

**2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS, Y QUE SE DEBERÁN CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO EN EL QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS.**

Se relacionan las medidas que deberán ser aceptadas por el Pleno de la corporación:

- a. Los importes que resulten de la aplicación de las medidas mencionadas en este artículo deberán ingresarse en una cuenta bancaria de titularidad del municipio de uso restringido que deberá ser autorizada, a propuesta del municipio, por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Esta autorización será individualizada y determinará, entre otras cuestiones, las condiciones de utilización de dicha cuenta, especificará los pagos a efectuar con cargo a la misma y dispondrá las obligaciones de información y control de la entidad de crédito. La citada Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local tendrá acceso a la mencionada cuenta bancaria y, por causa justificada y previa comunicación al municipio, podrá ordenar su bloqueo. Tanto las entidades de crédito, cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones se lo solicite, como la tesorería del municipio, trimestralmente, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el detalle de los movimientos producidos en la cuenta bancaria citada.
- b. La liquidez obtenida en aplicación de las medidas mencionadas en este artículo se deberá destinar a minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios presupuestarios corriente y cerrado, así como a atender sus vencimientos de operaciones de crédito que haya concertado en el marco de la aplicación de las medidas previstas en este título II y que deberán ser comunicadas por la Entidad Local al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS, Y QUE SE DEBERÁN CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO EN EL QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS. La medida que deberá ser aceptada por el Pleno de la corporación es la siguiente: El municipio no podrá incrementar su deuda con los acreedores públicos, salvo que venga determinado por una ley, en ningún caso podrá incrementar su deuda en periodo ejecutivo, y deberá atender las obligaciones corrientes que se devenguen a partir del mes siguiente a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

4. ACEPTACIÓN DE AQUELLAS OTRAS CONDICIONES QUE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL MUNICIPIO CONFORME PREVÉ EL ARTÍCULO 32.2 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS, Y QUE SE DEBERÁN CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO EN EL QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS.



Excmo. Ayto. de Cuenca  
Ref. Secretaría General.

**DON JOSE MIGUEL CARRETERO ESCRIBANO, SECRETARIO GENERAL  
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.**

**C E R T I F I C A:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de Septiembre de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

**2º.- HACIENDA.**

**A).- Propuesta de concertación de operación de crédito para el abono de facturas pendientes en el marco del R.D. Ley 8/2013 y aprobación de las medidas de ajuste necesarias.**

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 26 de Septiembre de 2013 sobre asunto con este epígrafe, siendo tal dictamen del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por tres votos a favor del Grupo Socialista y dos de abstención del Grupo Popular, DICTAMINA FAVORABLEMENTE este asunto”.

Tras las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la respectiva propuesta.

El **Pleno**, por mayoría de 13 votos afirmativos, correspondientes a las señoras y a los señores Concejales del Grupo Municipal Socialista, y con 12 votos en contra, correspondientes a las señoras y a los señores Concejales del Grupo Municipal Popular,

**ACUERDA:**

En aplicación y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de Junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, aprobar, por lo que al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca respecta, las actuaciones precisas para la formalización de una nueva operación de endeudamiento destinada a financiar el abono de las cantidades dinerarias correspondientes a obligaciones de pago, según Memoria elaborada por la Alcaldía-Presidencia, con informe favorable de la Intervención General Municipal, lo cual conlleva la aprobación, que así se acuerda, del correlativo Plan de Ajuste, en este caso con revisión del anterior preexistente, conforme requiere el artículo 18, especialmente su número 1, letra a, y su número 2, y demás preceptos concordantes, del mentado Real Decreto-Ley, con el contenido obrante en el expediente, debidamente suscrito y autenticado.



Excmo. Ayto. de Cuenca

Ref. Secretaría General.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Cuenca, a veintisiete de septiembre de dos mil trece

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

